

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS
DE LOS MUNICIPIOS RAFAEL RANGEL, BOLIVAR, Sucre, MIRANDA, ANDRÉS
BELLO, MONTE CARMELO Y LA CEIBA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO TRUJILLO.

214° y 165°

Betijoque, 13 de febrero de 2025.

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER

Al ciudadano **RODRIGO ANTONIO ESPINOZA ROMAN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.401.094**, domiciliado en la población de Agua Santa, municipio Miranda del estado Trujillo, que los ciudadanos **CARLOS LUIS ESPINOZA ROMAN y DOUGLAS ENRIQUE ESPINOZA BRICEÑO**, representados por su Apoderado Judicial abogado **PEDRO ALDANA**, inscrito en el IPASA, bajo el N° **266.281**, instauraron Demanda de **NULIDAD DE ASIENTO REGISTRAL**, signada con el N° **29.901**, en su contra y en contra de los ciudadanos **ROMAN PERDOMO ROSALIA DEL CARMEN, ESPINOZA DE MARQUEZ ANA MARGARITA, ESPINOZA ROMAN YOVANY JESÚS Y GILBERTO ANTONIO ARRAIZ**, todos venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-9.111.246, V-9.498.926, 12.042.460 y V-4.663.466, respectivamente, por lo que debe concurrir a darse por citado en el término de quince (15) días continuos, en horario correspondiente de 8:30 a.m. a 3:30 p.m, por ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Bancario, Transito, Obligación de Manutención y Constitucional de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, ubicado en el Sector Las Acacias, calle 18 entre Av. Bolivariana y Av. 4 de la Ciudad de Valera Estado Trujillo. Dicho lapso comenzará a transcurrir una vez conste en autos el cumplimiento de las formalidades de ley.

Se advierte al demandando que si no comparece en el plazo señalado, se le nombrará defensor, con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con el artículo 233 de Código de Procedimiento Civil.

Juez Provisorio,

Abg. Yaritza Villaet

Secretaria Titular

Abg. Marilin Romero González